

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con el escrito que antecede precedente de la Superintendencia de Sociedades, mediante el cual informa de la terminación del acuerdo de reorganización extrajudicial de la Sociedad ITALDEC S.A.S. De igual manera le informo que revisados los libros radicadores y los diferentes inventarios realizados en el Despacho, no se encontró radicado en este Juzgado ningún proceso ejecutivo adelantado contra la citada persona. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, julio 9 de 2020


ZULILY VEGA CERÓN
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, julio nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado,

Dispone:

Oficiése a la Superintendencia de Sociedades, informando que revisados los libros radicadores y los diferentes inventarios realizados en el Despacho, se verificó que en este Juzgado no cursa ningún proceso ejecutivo contra la sociedad ITALDEC S.A.S., cuyo acuerdo de Reorganización Extrajudicial no fue autorizado por esa entidad.

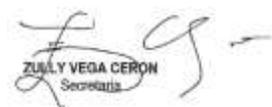
Notifíquese


Nelson Osorio Guamanga
Juez

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI

En Estado No. **47** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE JULIO DEL 2020**


ZULILY VEGA CERÓN
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
Cra. 10 Calle 12 Piso 13 Torre B Cali-Valle
Teléfono 8986868 Ext. 4112-4113
Email: j1lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, julio 9 de 2020

OFICIO No. 1668

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Ciudad

Email: notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co

REFERENCIA: 2020-01-190794
PROCESO: ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EXTRAJUDICIAL
CONCURSADO: ITALDEC S.A.S

En atención a su oficio de la referencia, comedidamente me permito transcribirle la parte resolutive del auto de fecha julio 9 de los corrientes que en lo pertinente dispone: "**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO...** Santiago de Cali, julio ocho (8) de dos mil veinte (2020). **RESUELVE:** Oficiese a la Superintendencia de Sociedades, informando que revisados los libros radicadores y los diferentes inventarios realizados en el Despacho, se verificó que en este Juzgado no cursa ningún proceso ejecutivo contra la sociedad ITALDEC S.A.S., cuyo acuerdo de Reorganización Extrajudicial no fue autorizado por esa entidad.- **NOTIFIQUESE.- Fdo.- EL JUEZ.- NELSON OSORIO GUAMANGA**

Cordialmente,


ZULLY VEGA CERON
Secretaria